

RAD: 080013110008-2022-00323-00
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Auto requiere.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante no ha efectuado las diligencias tendientes a procurar la notificación del demandado, para efectos de impulsar el mismo. Sírvase proveer. -
Barranquilla, 21 de noviembre de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente digital, se observa que la parte actora no ha efectuado las diligencias correspondientes para procurar la notificación del auto admisorio al demandado, por lo que el Despacho la requerirá para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a ello.

Prevéngase a la parte actora que si no cumple con lo ordenado, el despacho tendrá desistida tácitamente la respectiva actuación y con ello la terminación del proceso, con la correspondiente condena en costas, de conformidad a lo dispuesto en el literal 2º del Art. 317 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, efectúe, de manera efectiva y completa, la notificación del auto que admitió la demanda, al demandado del proceso de la referencia. Prevéngasele que si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y con ello la terminación del proceso, con la correspondiente condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccde07392d7ad52abf13f744aa3078bc3c9482a4ab25272be03f80fb325b8e14**

Documento generado en 21/11/2022 03:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>